

**XIV JORNADAS DE
COMUNICACIONES
CIENTÍFICAS DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS UNNE**

Compilación:
Alba Esther de Bianchetti

2018
Corrientes - Argentina

XIV Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas -UNNE : 2018 Corrientes -Argentina / Estefanía Daniela Acosta ... [et al.] ; compilado por Alba Esther De Bianchetti. - 1a ed. - Corrientes : Moglia Ediciones, 2019.
548 p. ; 29 x 21 cm.

ISBN 978-987-619-344-3

1. Análisis Jurídico. I. Acosta, Estefanía Daniela II. De Bianchetti, Alba Esther, comp.
CDD 340



ISBN N° 978-987-619-344-3

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

mogliaibros@hotmail.com

www.mogliaediciones.com

Octubre de 2019

NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADO PARENTAL

Fernández Balfhor, Juana I
jfernandezbalfhor@hotmail.com

Gauna, Pura Cristina
puragauna@htmail.com

Resumen

Con este trabajo reflexionamos, en una primera aproximación, sobre el objetivo fundamental del Proyecto de Investigación al que pertenecemos, evaluando si las entrevistas realizadas y el conocimiento inicial de los Hogares en Corrientes y Chaco, revelan la situación en que se encuentran aquellos niños y adolescentes, quienes a pesar del reconocimiento legal de sus derechos y libertades, no tienen por diferentes razones la posibilidad de desarrollarse en su ambiente familiar.

Palabras claves: Soluciones, Dignidad, Planificación

Introducción

Uno de los aspectos más importantes de la vida humana “es la libertad de escoger la manera de vivir...” (Iñiguez2011).

Los documentos internacionales modificaron la manera de considerar al niño y al adolescente, en cuanto a su capacidad y a los actos que pueden realizar por si solos o únicamente por medio de sus representantes o con asistencia y delimitaron la actuación del Ministerio Pupilar, lo que fue acogido por jurisprudencia anticipatoria y por el Código Civil y Comercial, dentro del país.

Asimismo la ley nacional N° 26.061 sobre Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, dio especial relevancia a la responsabilidad familiar y a la actividad de los Organismos, y servicios que planifican políticas de intervención del Estado, como también a las ONG que promueven la protección de los menores y personas vulnerables.

Se incentivaron los principios que luego son tomados por el art.639 del Código Civil y Comercial del interés superior del niño, autonomía progresiva y el derecho del niño a ser oído siempre que sus derechos e intereses estén en juego.

Las normas que rigen los actos que gradualmente en orden a su evolución biológica pueden realizar los menores y adolescentes fueron especificadas en el Código, otorgándoles la posibilidad de planteos judiciales si se encontrarán en conflicto con sus padres.

Pero el ejercicio de los mismos, reconocido por la ley, debería desenvolverse en el ámbito natural de su familia, donde tampoco deberían faltarle las condiciones mínimas para asegurar su educación, salud. etc. (Saux, 2018) la posibilidad de ser contenidos en sus ámbitos familiares o en algunos temporarios y alternativos.

Asimismo los Organismos creados normativamente con carácter tuitivo (Rivera 2016) : Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia; Consejo Federal de la Niñez, Adolescencia y Familia ; la Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, a los que se suman los existentes en cada Provincia y los funcionarios, ya en actividad y otros sobre los que existen proyectos que todavía no fueron concretados.

En cuanto a la protección (Budano Roig 2016) manifiesta que “ se encamina a preservar dos aspectos fundamentales su vida y su salud, por una parte y su bienes por otra...si la ley se limitara sin más a prohibir a un individuo gestionar por si sus derechos, la protección que pretenda dispensarle no sería tal,...para evitar esa frustración en la adquisición y ejercicio de los derechos que correspondan a los incapaces, así como para cuidar de sus personas cuando ello fuese necesario, el ordenamiento jurídico ha dispuesto la conformación del sistema tutelar”, a pesar de que utiliza vocabulario anterior al del Código actual.

El Código Civil y Comercial avanzó sobre el sistema de protección del Código de Velez, estableciendo otro “progresivo, flexible, subsidiario, proporcional y representativo” (Baleiro de Burundarena.2018), adecuación de las normas civiles a las convencionales/ constitucionales, “a la cambiante sociedad y multiplicidad de realidades”, por eso la representación existe, pero como el representante actúa sin el representado, la normativa realzó la intervención de los asistentes, y de los apoyos que sean necesarios, favoreciendo la autonomía.

Por último desde la Constitución Nacional de 1.994, se recepta la actuación del Ministerio Público (art.120 y 121), con diferente denominación y composición en las Provincias, se distingue como *complementaria*, según se trate de procesos con intereses de personas menores de edad y con limitaciones a su capacidad y/o incapaces y *principal*, ante derechos comprometidos e inercia de sus representantes, cuando se demande a estos para reclamar que cumplan sus deberes o si les falta representante.(art.103 del Código Civil y Comercial), el que contempla su actuación extrajudicial, cuando se encuentran en peligro los derechos sociales, económicos y culturales, reconocidos en los documentos internacionales (Rivera 2016)

Entonces si los padres cumplen con sus deberes, respetando los aspectos sobresalientes de igualdad de derechos, de vinculación permanente con sus hijos y su autonomía progresiva, cumpliendo con las directivas de la Convención de los Derechos del Niño, el Ministerio Público solo actúa en forma complementaria (Juaregui 2016).

Esa responsabilidad con la finalidad de” protección, desarrollo y formación integral” (art.638 del C.C. y C.), porque los menores necesitan orden, dirección y estabilidad, dado por el orden social “socialización primaria” y prepararse para su ingreso a otros ámbitos sociales (Lloveras, Orlandi et al 2017).premisas de la CDN.y expresiones de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos en Opinión Consultiva.

Que a pesar de las expresiones vertidas precedentemente, en la actualidad nos encontramos que”el contexto de expulsión y complicación de la pobreza generó la ampliación de la llamada zona de vulnerabilidad” (Castel-1991),lo que genera que un amplio grupo de niños y adolescentes se encuentren en situación de vulnerabilidad psico-social.

Así en el panorama actual pese a la vigencia de las nuevas convenciones y leyes sobre la persona menor de edad y también pese a la pluralidad de programas, la institucionalización de niños y adolescentes, continua funcionando como una forma de intervención.

Las causas de separación de NN y A de sus familiares, denominadas en otros tiempos como abandono moral y/o material, han disminuido y ello es así motivos como maltratos, violencia o abuso se han constituido en las principales causas de ingreso a instituciones de cuidado. Esto es reafirmado por informe de UNICEF-Año 2014 del cual surge que NN y A se los priva de la libertad no por estar en conflicto con la ley penal solamente, sino por haber sido víctimas de delitos cometidos por adultos.

En todas estas causales descriptas precedentemente, nos enfrenta con el padecimiento silencioso de la víctima (N,N y A) y nos remite a una relación marcada por la asimetría entre el adulto constituido un niño en constitución, en todas estas causales mencionadas con anterioridad nos encontramos con una situación antijurídica y que contraría la CDN y la ley 26.061, puesto que se vulneran derechos esenciales de estos niños y adolescentes.

Y justamente la vulneración de dichos derechos se lleva a cabo dentro del ámbito familiar, cuando por el contrario” la familia debería ser el ambiente natural para el desarrollo de niños y adolescentes y en donde deben intensificarse, de modo particular las acciones vinculadas a la vigencia de los derechos de la infancia.”.

La violación de los derechos de Niños y Adolescentes se detecta con mayor fuerza en la familia es la vinculada a situaciones de maltrato sea éste físico o psicológico ; en el caso del maltrato físico el derecho del niño es vulnerado no solo por el maltratante activo, sino por todo el grupo familiar que actúa como maltratante pasivo.

Lo mismo ocurre en los casos de abusos de niños y adolescentes, especialmente los niños que son víctimas de abuso sexual aprenden que su voz no tiene eco ni valor; estos hechos ocurren “en el contexto de las relaciones de cuidado; es decir las figuras que debieran proteger y cuidar al niño” (Baita, Sandra).

Ante tales situaciones la tan nombrada “guarda tutelar”, actualmente es reemplazada por medidas convivenciales alternativas adoptadas por el órgano administrativo y controlada por el Poder Judicial. La pauta que justifica su adopción es la preservación y el fortalecimiento de los vínculos familiares, todo ello en consonancia con lo dispuesto por la Convención de los Derechos del Niño y la Ley de Protección Integral N°: 26.061.

Además deberá tener en cuenta que la primera medida de protección integral que se aplica en la mayoría de las jurisdicciones es “El cuidado de NNyA en su propio hogar, orientando y apoyando a sus padres, representantes legales o responsables en el cumplimiento de sus obligaciones, juntamente con el seguimiento temporal de la familia N N y A a través de un programa. En tanto que en segundo término se aplica la medida de protección “Inclusión de los N,N y A y la familia en programas destinados al fortalecimiento y apoyo familiar.

A nivel nacional según estudios de relevamiento realizados por UNICEF en todo el territorio nacional ha bajado el número de niños institucionalizados en todo el país, actualmente hay alrededor de 9.218 niños y adolescentes que se encuentran institucionalizados; Corrientes no escapa de esta estadística también ha bajado el número de niños alojados en instituciones.

No obstante todo ello consideramos que en caso de maltrato, abusos sexuales donde los N,N y A sean víctimas el poder judicial deberá actuar en forma rápida contra los agresores evitando la revictimización de estos N y A.; como así también la separación de los mismos de su medio familiar y comunitario.

Materiales y método

Se llevó a cabo con compulsas bibliográficas y las entrevistas efectuadas a los distintos Hogares de Niños y Adolescentes.

Discusión y resultados

Heterogeneidad de los grupos, tanto en edades, como en diversas situaciones, esfuerzos individuales y de las autoridades de cada institución para brindar soluciones. La primera etapa del Trabajo de Investigación, las entrevistas efectuadas, nos permitió visualizar que a población de los Hogares, es muy fluctuante, y los jóvenes están en ese lugar, la mayoría de las veces por ser de escasos recursos, encontrarse su familia en el interior, abandono, adicciones, derivados de los Juzgados (orden judicial) o por decisión de organismos administrativos como el COPNAF. algunos de puertas abiertas, los que pueden mantener contacto con sus familias de origen, tienen atención médica y psicológica, asisten a la escuela y algunos realizan estudios independientes (carrera de chef). Tienen horas de esparcimiento. En el avance de la tarea indagatoria señalaremos sus necesidades y posibles soluciones.

Conclusión.

Trabajos espontáneos más que sistematizados, reducidas soluciones para todo el colectivo. Observamos que se sienten que investigaciones como estas propenderán a mejorarla actividad que desarrollan. Incidencia de esta primera etapa, en el desarrollo de las clases de grado de la materia Derecho Privado Parte General. Si al comenzar esta comunicación mencionábamos a Iñiguez, que resalta en el trabajo que presentara en las Jornadas de Sociología de la UCA en el 2009, que el hombre debe tener la posibilidad de elegir como vivir y saliendo del enfoque económico y de desarrollo del autor, nos pareció inspirador para la tarea con los adolescentes, que están pronto a ser mayores de edad y no han tenido la posibilidad y oportunidades que otros jóvenes de la misma edad.

Referencias bibliográficas.

- Baita, S. 2013. “La Voz del niño en casos de Abuso sexual Infantil ”Derecho de familia. Revista Interdisciplinaria de Doctrina y Jurisprudencia.N°:62.
- Baleiro de Bundarena, M. Á (2018). Sistemas de Protección en torno a las Personas Vulnerables. Las Figuras de la Representación y la Asistencia a la Luz del Nuevo Código Civil y Comercial- en Código Civil y Comercial Comentado. Tomo XII-A, Santa Fe :Rubinzal Culzoni Editores.
- Budano Roig, A (2016). Lecciones de Derecho Civil-Buenos Aires Hammurabi

- Castel,R.(1991)”La dinámica de los procesos de marginalización de la vulnerabilidad a la exclusión”
Buenos Aires Lugar Editorial.
- IñiguezJ.. (2011) Desarrollo Humano. Conceptos y Perspectivas Futuras. Coordinadores Bailian Beatriz,
Suarez, Ana Lourdes. Buenos Aires.Editorial EDUCA.Universidad Católica Argentina.
- Juaregui, R.(2016) Responsabilidad Parental Alimentos y Régimen de Comunicación. Santa Fe. Rubinzal
Culzoni Editores.
- LLoveras, N Dir y Bonzano, M. de los A.(2010)”Los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes”
Córdoba Alveroni Ediciones
- LLoveras, N, Orlando O. et alt. (2017)Tratado de Derecho de Familia. TomoIV.Santa Fe Rubinzal-Culzoni
Editores.
- Rivera, J.C, Covi, J.C (2016) Derecho Civil Parte General. Buenos Aires 2016.Abeledo Perrot.
- Saux E. I. (2018).Atributos de la Personalidad en Tratado de Derecho Civil- Parte General. Tomo II. Buenos
Aires RubinzalCulzoni Editores.

Filiación institucional: Integrantes de PI “G003/17, Acreditado por Resolución del CS. N°:966/17 “Los
Contextos de Encierro en la Adolescencia y la Vigencia de la Convención de los Derechos del Niño”